



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-0266

Dado el incumplimiento de lo pactado por parte del demandado, según lo expuesto por el apoderado de la actora y acaecida la fecha límite de la suspensión deprecada por los extremos de la litis, el Juzgado dispone la **REANUDACIÓN** del trámite de la referencia.

En firme, ingrese.

Notifíquese,

El juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Bogotá, 15/02/2021	D.C.,
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>08</u> de esta misma fecha.	
Marlys Ángela Marcela Silva Rincón Secretaria	

AP